

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	535
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE	LINA MARCELA ZEA URREGO
MENOR	E.Z.U. NUIP 1031947744
DEMANDADO	GERMÁN ANÍBAL DE JESÚS RESTREPO RAMÍREZ
RADICADO	050013110 004 2022 00 101 00

URGENTE

Señores,

Bancolombia S.A.

notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

notificacijudicial@bancolombia.com.co

requerinf@bancolombia.com.co

Por medio del presente se comunica que el despacho dispuso REQUERIRLOS POR **TERCERA VEZ**, para que suministren la información solicitada mediante oficio No 255 del 11 de marzo de 2022 en el cual se indicó:

1

Comunico que en el proceso de la referencia mediante proveído de la fecha este despacho dispuso oficiarle a fin de que remita los extractos de los últimos dos años de la cuenta de ahorros número 101-503083-52 a nombre de GERMÁN ANÍBAL DE JESÚS RESTREPO RAMÍREZ, identificado con la c.c. 98.547.563.

Igualmente, para que manifiesten si el demandado tiene otras cuentas de ahorros o fiducuentas con esta entidad.

En caso afirmativo, deberán remitir al Despacho los extractos de dichas cuentas de los últimos dos años.

Así mismo, deberán manifestar si el demandado tiene CDT Su otro tipo de productos con esa entidad y el saldo de dichos productos a la fecha.

Sírvase remitir respuesta dentro de los 03 días siguientes a la recepción del presente oficio a la dirección j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co **de lo contrario se harán acreedores a las sanciones de ley por desacato a orden judicial.**

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

INFORME: Informo señora Juez que se ha requerido ya en dos oportunidades a BANCOLOMBIA con el fin de que remita información, no obstante a la fecha no ha procedido a suministrar lo solicitado por el despacho.

ANGELA MARÍA MONTOYA P.
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1094
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE	LINA MARCELA ZEA URREGO
MENOR	E.Z.U. NUIP 1031947744
DEMANDADO	GERMÁN ANÍBAL DE JESÚS RESTREPO RAMÍREZ
RADICADO	050013110 004 2022 00 101 00
DECISIÓN:	ORDENA REQUERIR POR TERCERA VEZ SO PENA DE IMPONER <u>LAS SANCIONES DE LEY POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL.</u>

2

ASUNTO.

Tal como consta en la constancia que antecede y teniendo en cuenta que mediante memorial remitido el 3 de mayo de 2023, la apoderada de la demandante solicita oficiar nuevamente a BANCOLOMBIA con el fin de que remita la información solicitada desde el auto admisorio de la demanda mediante Oficio 255 del 11 de marzo de 2022.

El despacho advierte, que verificado el expediente, es cierto que no se ha allegado respuesta alguna por parte de la entidad relativa a:

<< *Enviar al Despacho los extractos de los últimos dos años, de la cuenta de ahorros número 101-503083-52 a nombre del señor GERMÁN ANÍBAL DE JESÚS RESTREPO RAMÍREZ, identificado con la c.c. 98.547.563 y para que además manifieste si el demandado tiene otras cuentas de ahorros o fiducias con esta entidad.*

Así mismo, para que indique si el demandado tiene CDT's u otro tipo de productos con esa entidad y el saldo de dichos productos a la fecha. >>

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la audiencia de trámite y juzgamiento del presente proceso será llevada a cabo el día 16 de mayo de 2023, serán requeridos nuevamente por el despacho con el fin de que dentro de los 3 días siguientes a la

notificación del presente auto se allegue la información solicitada advirtiendo que de no hacerlo serán acreedores de **LAS SANCIONES DE LEY POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL.**

Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda igualmente a radicar tal oficio personalmente en la entidad y allegue constancia para que obre en el expediente.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a BANCOLOMBIA con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda, comunicado mediante oficio No 255 del 11 de marzo de 2022, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de hacerlos acreedores de **LAS SANCIONES DE LEY POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL.**

SEGUNDO: librar el oficio respectivo, el cual será enviado por el despacho a los correos electrónicos de BANCOLOMBIA:

notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

notificacjudicial@bancolombia.com.co

requerinf@bancolombia.com.co

Se REQUIERE a la parte interesada para que proceda igualmente a radicar tal oficio personalmente en la entidad y allegue constancia para que obre en el expediente.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

1 Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.